

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que rimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CARRETERAS

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que en los Gobiernos civiles de todas las provincias se abra información por un plazo que terminará en 1.º de Marzo próximo, publicando el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las entidades que produzcan ó suministren fluido eléctrico, puedan proponer las variaciones ó modificaciones que estimen oportunas en dicho Reglamento, las cuales con su resumen é informe razonado sobre todas ellas de la Jefatura de la Sección de Fomento y el suyo propio, remitirá á este Ministerio dentro del mes de Marzo próximo, para con estos datos, como base, formular el oportuno proyecto de reforma que pueda servir de base á la información que determina el artículo 66 del referido Reglamento.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que todas las entidades interesadas puedan proponer las modificaciones que estimen oportunas.

Zamora 28 de Noviembre de 1913.

El Gobernador interino,
Ernesto Cebrián.

(«Gaceta» de 27 de Noviembre de 1913.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Desde hace algunos días se viene observando la repetición de un hecho que tiende á perturbar ligeramente la normalidad en la vida de Madrid, promoviendo alarma con el disparo de pequeños cohetes de los que como juguete se venden por el comercio.

Los autores de aquél no lograron hasta el presente producir intranquilidad en el ánimo público; pero deber de las Autoridades es procurar impe-

dir que lo consigan, y á tal efecto, aparte de otras disposiciones de Policía, debe adoptarse la de dificultar la adquisición con propósito delictivo de dichos cohetes, más por el efecto moral que su disparo pueda producir que por el daño material que ocasione, el que atendiendo al tamaño de aquéllos y composición de la substancia inflamable que contienen no puede ser grande.

Para obtener este resultado bastará exigir el estricto cumplimiento de disposiciones que ya están dictadas respecto de la tenencia y venta de pólvora, substancias explosivas ó productos elaborados con ellas fuera de las fábricas, talleres, almacenes ó depósitos autorizados; y con tal objeto,

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Seguridad, se ha servido disponer que, en armonía con lo establecido en la Real orden de 7 de Octubre de 1886, la tenencia, venta y uso de estos cohetes sólo podrá hacerse por personas á las que previamente haya autorizado para ello la Dirección General de Seguridad por lo que respecta á Madrid y los Gobernadores y Alcaldes en los demás sitios, estando obligados los fabricantes, almacenistas y comerciantes la por menor á llevar un libro registro foliado y autorizado gubernativamente para hacer constar á diario las ventas que realicen y el nombre y domicilio de los compradores acreditados con reseña detallada de su cédula y de la autorización que deben exhibir; cumpliendo también todas las formalidades exigidas por la citada Real orden y demás disposiciones vigentes respecto de pólvoras y materias explosivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1913.—Sánchez Guerra.—Excmo. Sr. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el artículo 11 de la ley del Sufragio de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral.

VILLALUBE

Presidente: D. Lucio Casado Manso, Juez municipal.

Vocales: D. Segundo Misol Manso, Concejal.—D. Eduardo Fradejas Casado, ex Juez.—D. Rafael Pastor Ratón y D. Fidel Misol Manso, por rústica.

—D. Narciso González Serrano y D. Felipe de Jesús por industrial.

Suplentes: D. Tomás González Crespo, Concejal.—D. Ildefonso García Misol, ex Juez.—D. Nicánor Muéllides García y D. Lisardo Cuenca Martín, por rústica.—D. Darío Sánchez Gallego y D. Fabián Calleja Morán, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

MUELAS DEL PAN

Presidente: D. Juan Pelayo Blanco.

Vicepresidente: D. Alonso Morán Bartolomé.

Vocales: D. Benito Morán Benito, D. Alfonso, Pelayo Piriz y D. Alfonso Refoyo Martín.

CERECINOS DEL CARRIZAL

Presidente: D. Primitivo Salvador Gómez, Juez municipal.

Vocales: D. Damián Campano Fernández, Concejal; D. Paulino Conde Campano, ex Juez; D. Marcelino Sánchez Carbajo y D. Antonio Campano Ballesteros, por territorial; D. José Casaseca Pascual y D. José Casado Romero, por industrial.

Suplentes: D. Federico Sánchez Gallego, Concejal; D. Casto Campano Sánchez, ex Juez; D. Manuel López Prieto y D. Juan Salvador Gallego, por territorial; D. Rafael Núñez de la Torre y D. Juan Evangelista López, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

ALMEIDA

Presidente: D. Antonio Moralejo.

Vocales: D. Domingo Alberto, D. Alfonso Sánchez Mielgo, D. Tomás Ledesma y D. Francisco Sogo.

Suplentes: D. José Veloso Regidor, D. Ignacio Villamor, D. Felipe Ramos y D. Manuel Fuentes Pardal.

Secretario: El del Juzgado.

CAÑIZO

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Enrique Domínguez Hernández y D. Antonio Fernández Orduña.

Suplentes: D. Marcelo Herreiras Carranza y D. José Toranzo Herrero.

Secretario: el del Juzgado.

RABANALES

Presidente: D. Matías del Río Alonso, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Domingo Blanco Peña, Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Salvador Santos Calvo, ex Juez; D. Alejandro Martín Fernández y D. Santos Rivas Tundidor.

Suplentes: D. Lorenzo Tundidor Lurience y D. Leonardo Gago.

Secretario: El del Juzgado.

TÁBARA

Presidente: D. Agustín Fernández Colino.
Vocales: D. Tomás Fincias Ferrero y D. Juan Fincias Francos, mayores contribuyentes.—D. José García Falcón y D. Demetrio Aguado García, por industrial.

Suplentes: D. Eusebio Arias Ferrero y D. Isidro Ferrero Fernández, mayores contribuyentes.—Don Ventura Nieto Veloso y D. Pedro Gullón Vega, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

ABEZAMES

Presidente: D. Calixto Castro Rosinos, elegido.
Vocales: D. Cosme Manteca Rosinos, Concejal.—D. Francisco Domínguez Rodríguez, ex Juez.—D. Benito Coca Carbajo y D. Jerónimo de Castro Rodríguez, por territorial.—D. Clemente Alonso Barrios, por industrial.

Suplentes: D. Torcuato Rosinos Morillo, Concejal.—D. Florencio Domínguez Pinilla, ex Juez.—D. Benito Hidalgo Villar y D. Fernando Alvarez Pérez, por territorial.—D. Eugenio Lorenzo Alvarez, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

POZUELO DE VIDRIALES

Presidente: D. Benito Castro Verdes, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Santiago Peláez Pérez, Concejal de mayor edad (art. 29).

Vocales: D. Celedonio Castro Uña, ex Juez.—D. Vicente Fernandez Nabal y D. Vicente Pérez Gullón, mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Manuel A. Fernández Uña, Concejal.—D. Felipe Uña Gullón, ex Juez.—D. Francisco Pérez Fernández y D. Antonio Calvo García, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

GUARRATE

Presidente: D. Tomás Valdunciel Hernández.
Vocales: D. Emilio Riesco Valdunciel y D. Constantino Galache Gajate.

Suplentes: D. Pedro Riesco Martín y D. Nemesio Rodríguez Alonso.

Secretario: El del Juzgado.

BRIME DE URZ

Presidente: D. Pedro Aporta Ballester, Juez municipal.

Vocales: D. Victorino Zurro Villar, Concejal de mayor número de votos.—D. Manuel de Paz y Pérez, ex Juez.—D. Francisco Lobato Blanco y D. Dorotheo Jañez Blanco, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

BOYA

Presidente: D. Juan Gil Machado.
Vocales: D. Santiago de Cabo y D. Manuel Romero Bazal.

Suplentes: D. Andrés Gallego y D. Joaquín Gallego.

Secretario: El del Juzgado.

MELGAR DE TERA

Presidente: D. José Alvarez Mateos, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Esteban Lera, Concejal.—D. Joaquín Villar, ex Juez.—D. Vicente Parra y D. Inocencio Villar, por territorial.—D. José Mateos García, por industrial.—D. Prudencio Alonso, por utilidades.

Suplentes: D. Francisco Domínguez, Concejal.—D. Guillermo Villar, ex Juez.—D. José Mateos Colino y D. Inocencio Alvarez, por territorial.

MATILLA LA SECA

Presidente: D. Florentino Carazo Carazo, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Andrés Carazo Carazo, Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. José Fradejas Rollón, contribuyente.—D. Ignacio Rollón Fernández, ex Juez.—D. Justo Carazo Fradejas, contribuyente.—D. Prudencio Lorenzo Vaquero, industrial.

Suplentes: D. Julián Carazo Rollón y D. Bernardino Martín Carazo, contribuyentes.—D. Eugenio Ramos Rollón, industrial.

Secretario: El del Juzgado.

TAGARABUENA

Presidente: D. Fernando Vaquero, designado por la Junta de Reformas sociales.

Vocales: D. Valentin Alonso y D. Carlos Talegón, propietarios.—D. Ciriaco Tiedra y D. Mariano Martín, industriales.—D. Clemente García, Concejal.—D. Marcos Asensio, ex Juez.

Suplentes: D. Teodoro Alonso Villar y D. Tomás Alonso Villar, propietarios.—D. Clemente

Hernández y D. Domingo Núñez, industriales — D. Celestino Domínguez, Concejal.—D. Valentin A. Carrasco, ex Juez.

Secretario: El del Juzgado.

MORALEJA DE SAYAGO

Presidente: D. Mateo Campo Campo, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Antonio Juan Alonso, Concejal.—D. Antonio Gago Alonso, ex Juez.—D. Isidro Campo García y D. Pedro Campo Campo, contribuyentes.—D. Tomás Majado Sánchez, industrial.

Suplentes: D. Gerardo Mangas, Concejal.—Don Alonso Rodríguez, ex Juez —D. Saturnino Mateos y D. Inocencio Vicente, contribuyentes.—D. Jerónimo Gago, industrial.

Secretario: El del Juzgado.

VILLANAZAR

Presidente: D. Manuel Nuevo Turiel, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Emilio Martínez Miñambres.
Vocales: D. Silvestre Galende Junquera y Don Gabriel Donado Rodríguez, contribuyentes.—D. Román Prieto Arés, Concejal.—D. Juan Galende Junquera, ex Juez.

Secretario: El del Juzgado.

PERDIGÓN (EL)

Presidente: D. Juan de Dios Arroyo Rodríguez, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Victoriano Feo Carrascal, Concejal.—D. Hilario Ufano Santa María, ex Juez.—D. Sixto Arroyo Arroyo y D. Felipe Carrascal García, por territorial.—D. Narciso García Arroyo y D. Gabino Maderal Miguel, por industrial.

Suplentes: D. Moisés Jambrina de Mena, Concejal.—D. Manuel Rodríguez Miguel, ex Juez.—Don Maximiliano Hernández Ufano y D. José Rodríguez García, por territorial.—D. Manuel Bueno Jambrina y D. José Cabañas Matilla, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

VILLAMOR DE LA LADRE

Presidente: D. Félix Figal, Juez municipal.
Vocales: D. Pascual Carrascal.—D. Lorenzo Ramos, ex Juez.—D. Agustín Heras.—D. Diego de Pedro.

Suplentes: D. Angel Alberca.—D. Daniel Alberca.—D. Juan Ramos.—D. Francisco Figal —D. Pablo Almaraz.

Secretario: El del Juzgado.

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Presidente: D. Narciso Gutiérrez Sánchez, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Fermín Avedillo Olivares, Concejal.

Vocales: D. Clemente Sánchez Casaseca, ex Juez.—D. Felipe Gutiérrez García y D. Jenaro Hernández Lera, por industrial.—D. Fausto Hernández Gutiérrez y D. Valeriano Herrera García, por territorial.

Suplentes: D. Florencio Martín Higuera.—Don Felipe Hernández Vicente.—D. Cipriano Gutiérrez Sánchez.—D. Justo Domínguez González.—D. Saturnino Hernández Gutiérrez.—D. Pedro Morales Santos.

Secretario: D. Cleto Montero Mielgo, que lo es del Juzgado.

VALLESA DE LA GUAREÑA

Presidente: D. Ventura Martín González, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Gregorio Leopoldo López Losa, Concejal.—D. Braulio Olea García, ex Juez.—D. Gregorio Pérez Herrero y D. Fernando Puente González, por territorial.—D. Amalio Jiménez Hernández y D. Mario Mateos García, por industrial.

Suplentes: D. Miguel González García, Concejal.—D. Daniel Losa Vaquero, ex Juez.—D. Luis García Mendoza y D. Bernardo Delgado Villardón, por territorial.—D. Felipe Rodríguez López y D. Benigno Saez Pozo, por industrial.

Secretario: D. Felipe Sánchez Lozano, que lo es del Juzgado.

Comisión provincial de Zamora.

Obras por administración ejecutadas durante el mes de Octubre último en las paredes que limitan al Sur del Hospicio provincial.

Relación de jornales y materiales que se publican en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial.

JORNALAS

Número.	CLASES	NOMBRES	Número.	Precio. — Pesetas.	Sumas parciales — Pesetas.
1	Maestro albañil	Olivreio Gamayo.....			
2	Oficial	Manuel Fernández.....	4	4'50	18
3	Idem	Bernardo Cerdera.....	6'25	3'50	21'87
4	Idem	Manuel Ruiz.....	6'25	3'50	21'87
5	Peón	Marcelino Méndez.....	2'50	3'50	8'75
6	Idem	Isidoro Hernández.....	5	2	10
7	Idem	Julián Martín.....	6'25	2	12'50
8	Idem	Patricio Bartolomé.....	7'75	1'75	13'56
9	Idem	Antonio Luis.....	6'25	1'75	10'93
10	Idem	Feliciano Crespo.....	5'75	1'75	10'06
11	Idem	Jerónimo González.....	4'75	1'75	8'31
12	Idem	Manuel Molinero.....	3'75	1'75	6'56
13	Idem	Bautista Barrios.....	2'75	1'75	4'81
			2	1'50	3
Total.....					150'22

MATERIALES

Número de los recibos.	NOMBRES de los que han suministrado materiales.	Designación de los materiales.	Precio. — Pesetas.	Importe. — Pesetas.
1	Eugenio Riego.....	Por 9 carros de arena.....	2'50	22'50
2	Teresa Román.....	19 carros de piedra.....	1'75	33'25
		Cal 1 1/2 metros.....	22	33
Total.....				88'75

RESUMEN

	Pesetas.
Importa la relación de jornales.....	150'22
Id. la Id. de materiales.....	88'75
Total.....	238'97

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1913.

Los herederos de D. Remigio Bárcena, vecinos de Villaralbo, por providencia de esta fecha, han sido declarados incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por el descubierto de 107'21 pesetas y concepto de Derechos Reales.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción de recaudación.

Zamora 27 de Noviembre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—2540

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Unica zona de Toro.—Pueblo de Toro.

Don Tomás Matilla Bustillo, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la contribución territorial del pueblo de Toro, correspondientes á los años de 1909 á 1912, he procedido al embargo de las fincas que pasan á detallarse deslindadas á los siguientes deudores:

Deudor: D. Carlos Victoria García.

Tierra en término de Toro, al pago de Valdevi, de cabida de una fanega y un cuartillo: linda al Naciente y Norte con sendero del pago, Mediodía tierra de D. Antonio Sánchez Arcilla y Poniente otra de Sebastián Rodríguez de Tierra.

Deudor: D. Eduardo Romero Fraile.

Una tierra en dicho término al pago de Iñestas, á la que conduce el camino de la Gabilana y la queda á la izquierda, de ocho fanegas: linda al Naciente otra de Melchor Hernández, Mediodía con el camino de Carro el Valle, Poniente partija de Marcelino Hernández y Norte con el camino de la Gabilana.

Otra tierra en dicho pago de Iñestas, á la que conduce el camino de Venialbo y la queda á la izquierda, de seis fanegas dos celemines: linda al Naciente otra de Felipe Hernández, Mediodía y Poniente con otra de Nicolás García y Norte con la rodera del pinar.

Y otra tierra en dicho término y en repetido monte Iñestas y á la cual conduce el camino de Valderramiro y la queda á la izquierda, de dos fanegas nueve celemines: linda al Naciente otra de Manael Giménez, Norte otra de Pedro Giménez, Mediodía y Poniente otra de Paulino Cuesta.

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente al interesado, por ignorar su domicilio, he dispuesto de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto que se publicará en el periódico oficial de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Toro á 29 de Septiembre de 1913.—El Recaudador auxiliar, Tomás Matilla. R—2519

Don Tomás Matilla Bustillo, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la contribución territorial del pueblo de Toro, correspondiente á los años de 1909 á 1912, he procedido al embargo de las fincas que pasan á detallarse, deslindadas á los siguientes deudores:

Deudor: D. Antonio Manzano.

Mitad proindiviso de una casa en la calle del Solejar, número 3: linda al Naciente casa de Angel Rodríguez, Mediodía corral de sembradura de Francisco Costillas, Poniente casa de Gabriel Vergel y Norte con la calle del Solejar.

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente al interesado por ignorar su domicilio, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto que se publicará en el periódico oficial de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Toro 20 de Noviembre de 1913.—El Recaudador auxiliar, Tomás Matilla. R—2520

Don Tomás Matilla Bustillo, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la contribución territorial del pueblo de Toro, correspondientes á los años de 1909 á 1912, he procedido al embargo de las fincas que pasan á detallarse, deslindadas á los siguientes deudores:

Deudor: Doña María de los Santos Frias Enriquez.

Una tierra en término de Toro y pago del Bocarón, de tres fanegas, once celemines, dos cuartillos: linda hoy al Norte con otra de herederos de Gregorio Vaquero, Mediodía otra de Victorino Samaniego, Poniente otra de Lázaro Pérez y Oriente camino que de Toro va á Tagarabuena.

Y un herreñal en Santa Catalina, de seis celemines: linda al Naciente con era de Eulalia Quintero, Poniente sendero de Toro á Picaltordo y hay linda al Norte con tierra de herederos de Francisco Luis Lorenzo, Mediodía carretera de Toro á Morales, Poniente camino de Toro á Picaltordo y Oriente camino que va de Toro á Tío Rodrigo.

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente al interesado por ignorar su domicilio, he dispuesto de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto que se publicará en el periódico oficial de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Toro 29 de Octubre de 1913.—El Recaudador auxiliar, Tomás Matilla. R—2521

Ayuntamientos.

TORO

El Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada en los días 10, 12, 13 y 24 del mes actual, ha quedado fijado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914.

Según previene el artículo 146 de la ley Municipal, dicho proyecto se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que apareza inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dentro de cuyo período podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Toro 25 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Gregorio Sevillano. R—2516

Año económico de 1913.—Mes de Diciembre.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1.894
2.º	Policia de Seguridad	1.428'83
3.º	Policia urbana y rural	1.996'50
4.º	Instrucción pública	697'90
5.º	Beneficencia	911'50
6.º	Obras públicas	1 010'50
9.º	Cargas	635
12	Resultas	5 960
TOTAL . . .		14.534'23

En Toro á 20 de Noviembre de 1913.—El Contador, Alvaro de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Félix Voces.

La precedente distribución de fondos, fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento, en la sesión ordinaria en segunda convocatoria que celebró el día 24 del actual.

Toro 25 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Valeriano Bedate.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Sevillano. R—2517

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan los repartimientos de las contribuciones de rústica, colonia y pecuaria, se hallan expuestos al público por término de ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar dentro del indicado plazo las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho término no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Mahide, Mombuey, Sobradillo de Palomares, Revellinos, Manzanal de arriba, Losacio, Cernadilla, Cubo de Benavente, Palazuelo de Sayago, Terroso, Cuelgamures, Villardondiego, Peleas de abajo, Ayoó de Vidriales, Sitrama de Tera, Muelas de los Caballeros, Espadañedo, Matilla de Arzón, Castrillo de la Guareña, Madridanos, Torrefrades, Peque, Pubblica de Valverde, Villaferrueña, Pinilla de Toro, Santa Clara de Avedillo, Escuadro, Gallegos del Río, Lubián, Vezdemarbán.

Por el mismo término de ocho días se encuentran de manifiesto los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos:

Mahide, Mombuey, Sobradillo de Palomares, Revellinos, Manzanal de arriba, Losacio, Cernadilla, Cubo de Benavente, Terroso, Cuelgamures, Villardondiego, Ayoó de Vidriales, Sitrama de Tera, Matilla de Arzón, Castrillo de la Guareña, Torrefrades, Villaferrueña, Pinilla de Toro, Santa Clara de Avedillo, Escuadro, Gallegos del Río, Lubián, Vezdemarbán.

Por igual plazo de ocho días se hallan expuestas al público las listas cobratorias de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Palazuelo de Sayago, Peleas de abajo, Madridanos, Peque.

Asimismo y por el término de diez días se halla expuesta la matrícula de industrial de los siguientes pueblos:

Revellinos, Cubo de Benavente, Cuelgamures, Villardondiego, Sitrama de Tera, Matilla de Arzón, Castrillo de la Guareña, Madridanos, Villaferrueña.

Igualmente y por el plazo de ocho días se encuentra expuesto al público el padrón de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Sobradillo de Palomares, Cubo de Benavente, Castrillo de la Guareña, Escuadro, Bustillo del Oro.

También se encuentran expuestos por el término de ocho días los padrones de cuarrajés de lujo de los pueblos siguientes:

Villardondiego, Madridanos,

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Terminando en 31 de Diciembre próximo el contrato del Médico titular de este pueblo, se anuncia la vacante de dicha plaza con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con fondos del presupuesto municipal, por la asistencia de veinticinco familias pobres que el Ayuntamiento le designará.

Los aspirantes á ella, que pueden ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Moreruela de los Infanzones 19 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Rodríguez. R—2468

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Don Juan Olea Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrillo de la Guareña.

Hago saber: Que hallándose terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal respectiva el proyecto del presupuesto ordinario de esta villa que ha de regir en el año de 1914, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puedan examinarlo cuantas personas quieran hacerlo; apercibidos que pasado dicho plazo serán desatendidas cuantas reclamaciones se presenten.

Castrillo de la Guareña 21 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Juan Olea, R—2491

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

Requisitoria.

Ríos Peña, Juan, natural de Vide, de estado casado, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, hijo de Alonso y Rosa, pelo negro, ojos negros, nariz regular, domiciliado últimamente en Vide, procesado por atentado á la autoridad, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcañices, á fin de emplazarle en la terminación del sumario en que se le ha procesado y decretado su libertad provisional bajo fianza,

Alcañices catorce de Noviembre de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, José Cimas Leal. R—2384

BENAVENTE

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número veinticinco del corriente año, por falsificación de documento privado Isidro Delgado García, casado con Francisca Delgado Martínez, de oficio labrador, natural y vecino del pueblo de Moratones, anejo de Bercianos de Vidriales, cuyo paradero actualmente se ignora, para que comparezca en el término de diez días ante la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento con libertad provisional con fianza, dictado en dicho sumario y prestar declaración indagatoria; apercibido, que de no comparecer, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan

á la busca y captura, poniéndole en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en la carcel de este partido.

Dado en Benavente á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos trece.—Alfonso Muñoz.—El Secretario judicial, Sebastián Comín. R—2488

BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en pleito civil ordinario de mayor cuantía seguido en este Juzgado á instancia del Procurador del mismo D. Baltasar Piorno, en nombre y representación de D. Amadeo Larán Aimable, contra D. Saturio de la Puente Rueda, sobre que sea este obligado al otorgamiento de escritura pública de las minas de estaño «Juanito» y «Valentina», sitas en Villadepera, ó devolución en otro caso de seis mil ciento cincuenta pesetas y el cinco por ciento de interés, he dictado en rebeldía del demandado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia. En la villa de Bermillo de Sayago á veintidos de Noviembre de mil novecientos trece, el Sr. D. Salustiano Orejas Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador de este Juzgado Don Baltasar Piorno y Prieto, en nombre y con poder de D. Amadeo Larán Aimable, casado, mayor de edad, Ingeniero y vecino de Matallana (León), bajo la dirección del Letrado D. Francisco Martín García de Costales y seguidos con D. Saturio de la Puente Rueda, sin domicilio ni residencia fija y por su rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre otorgamiento de escritura pública de venta de las minas «Juanito» y «Valentina», radicantes en término municipal de Villadepera, ó devolución en otro caso de la suma de seis mil ciento cincuenta pesetas más el cinco por ciento de interés.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Saturio de la Puente y Rueda á que haga entrega y ponga en posesión á D. Amadeo Larán Aimable, como representante del Sr. William Willet, de treinta y cinco centésimas partes de cada una de las minas de estaño «Juanito» y «Valentina», radicantes en Villadepera, mediante el otorgamiento de la oportuna escritura de compra venta, en cuyo acto entregará el Sr. Larán al vendedor el resto de precio que corresponda al treinta y cinco por ciento de expresadas minas, proporcionalmente á la suma de cuarenta mil pesetas que se fijó como importe total para la enagenación de ambas, haciendo deducción de seis mil ciento cincuenta pesetas que tiene recibidas el D. Saturio y del interés legal de esta cantidad desde siete de Enero último; con expresa imposición de costas al demandado. Así por esta mi sentencia que se notificará al rebelde si pudiendo ser habido así lo solicita la parte contraria ó en otro caso en la forma que preceptúan los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley Procesal civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Salustiano Orejas Pérez.—Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha. Bermillo veintidos de Noviembre de mil novecientos trece.—Abelardo H. Piñuela.—Lo que se hace público á los efectos de los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.»

Dado en Bermillo á veintiseis de Noviembre de mil novecientos trece.—Salustiano Orejas Pérez.—P. S. M., Abelardo H. Piñuela. R—000

Cédula de emplazamiento.

En virtud á lo dispuesto por Su Señoría en sumario seguido en este Juzgado por tentativa de violación y que ha sido declarado concluso con esta fecha, se cita y emplaza á los procesados Atilano Pascual y José Huertos, en ignorado paradero, para que á término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Zamora para usar de su derecho nombrando Abogado y Procurador que les defiendan y representen, respectivamente; apercibidos que de no realizarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo en Bermillo á veintidos de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Abelardo H. Piñuela. R—2499

SANTANDER

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este, de Santander, en providencia de esta fecha, dictada en incidente de pobreza promovido por Doña María Concepción Montoya de la Sierra, representada por el Procurador D. Emilio López Bisbal, contra D. José Carnero, vecino de Villalpando, y que no ha sido hallado, tiene acordado se emplaze á éste para que dentro de nueve días comparezca á contestar la demanda.

Y por no haber sido hallado en el pueblo de su vecindad, se le emplaza por la presente en Santander á quince de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Jesús Eutinio R—2483

Juzgados militares

OVIEDO

Seoane Rodríguez Miguel; hijo de Juan Manuel y de Isabel, natural de Sotillo de Sanabria, Ayuntamiento de Cobreros, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento de Infantería Príncipe, número tres, D. Emilio Recio Andreu, residente en esta plaza.

Oviedo veinticuatro de Noviembre de mil novecientos trece.—El Capitán, Juez instructor, Emilio Recio. R—2509

VALLADOLID

Requisitoria.

Tomás Ramos y Ramos, hijo de Antolín y de Petra, natural de Granja de Moreruela, Ayuntamiento del mismo, provincia de Zamora, de estado soltero y profesión labrador, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, domiciliado últimamente en Granja de Moreruela, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor de la séptima Comandancia de Tropas de Intendencia.

Valladolid diez y ocho de Noviembre de mil novecientos trece.—El Juez instructor, Daniel Uña. R—2440

7.ª Comandancia de Tropas de Intendencia

Requisitoria

Maximino Alonso Otero, hijo de Francisco y de Fernanda, natural de Peque, provincia de Zamora, de estado soltero y profesión jornalero, de 22 años de edad, de estatura un metro quinientos cuarenta milímetros, domiciliado últimamente en Peque, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor de la 7.ª Comandancia de Tropas de Intendencia.

Valladolid 11 de Noviembre de 1913.—El Juez instructor, Daniel Uña. R—2539